

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL

1. NOMBRE DEL PRODUCTO

IGP Lenteja de la Armuña

2. ESTADO MIEMBRO AL QUE PERTENCE LA ZONA GEOGRÁFICA

España

3. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES

Se trata de una «modificación normal», tal como se establece en el artículo 53, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) n.º 1151/2012, ya que los cambios efectuados no implican la modificación del nombre de la indicación geográfica protegida, no supone riesgo de anulación del vínculo ni introduce nuevas restricciones a la comercialización del producto.

3.1. Modificación de la “Descripción del producto”.

Se sustituye el ecotipo Rubia de la Armuña por las variedades comerciales Guareña y Nikola y se redefinen las características morfológicas y analíticas.

Variedades comerciales Guareña y Nikola

Desde el registro de la Indicación Geográfica Protegida, entonces Denominación Específica, en el año 1993, se han ido implantando en la zona amparada nuevas variedades comerciales procedentes del ecotipo Rubia de la Armuña: Guareña y Nikola.

La variedad Guareña es la variedad comercial con mayor grado de implantación en la zona. Tiene como origen el ecotipo Rubia de la Armuña, utilizado para obtener dicha variedad comercial registrada en el año 2001, al igual que la variedad Nikola con registro comercial desde el año 2021.

Las variedades Guareña, Nikola y ecotipo Rubia de la Armuña, coinciden en las características morfológicas diferenciándose únicamente en el jaspeado de la semilla.

- Guareña (y Rubia de la Armuña): a veces jaspeado.
- Nikola: jaspeado.

En cuanto a las características analíticas, el estudio de la Universidad de Salamanca (Estudio de las Características Nutricionales de la Lenteja de la Armuña, 2016) concluye que estas variedades no presentan entre ellas diferencias destacables.

La elección de las variedades Guareña y Nikola, frente al ecotipo Rubia de la Armuña se justifica por la selección clonal de las primeras a partir de la segunda, sus semejantes características morfológicas y analíticas, y principalmente, porque el uso de variedades comerciales garantiza el origen, la germinación y la pureza de las semillas.

Además, a lo largo de estos años de estudio, siendo las variedades Guareña y Nikola objeto de las mismas técnicas de cultivo a las aplicadas al ecotipo Rubia de la Armuña, se han observado unos rendimientos ligeramente superiores a los del ecotipo inicial, fruto de la selección clonal de las variedades comerciales certificadas.

Características morfológicas y analíticas

La Indicación Geográfica Protegida se registró en el año 1993 y se redactó un pliego de condiciones acorde a los estándares de exigencia de entonces, en el que determinadas características del producto se describían de una manera genérica. Los valores de las

características analíticas de la lenteja recogidos en el actual pliego se tomaron del libro “Una fuente de proteínas” editado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el año 1984. Se trata de valores absolutos, no de intervalos o valores mínimos o máximos, con lo que se hace imposible la coincidencia exacta de estos valores con los resultados analíticos de control de las lentejas en ninguno o casi ningún parámetro.

Con los datos aportados por el estudio de la Universidad de Salamanca, junto con el análisis de muestras correspondientes a sucesivas cosechas desde el 2012 hasta el 2022, se concluye que la lenteja de la Armuña no destaca, en términos de valor promedio, en ningún parámetro físico-químico que pueda identificarse como característica diferencial del producto. Hay que tener en cuenta que el cultivo de la lenteja está sometido a factores externos difícilmente controlables como precipitaciones, temperaturas y periodo de heladas, aspectos que afectan a su composición de un año a otro y son motivo de su alta variabilidad.

Lo característico de la lenteja de la Armuña viene definido por su morfología. En consecuencia, en base al estudio realizado se redefinen e introducen nuevos parámetros que caracterizan mejor al producto: el color, la forma, el jaspeado y el tamaño mínimo.

Las características morfológicas quedarían definidas como sigue:

- Forma: redonda y aplanada
- Tamaño: hasta 9 milímetros de diámetro
- Peso medio de 100 semillas: mínimo de 5 gramos
- Color: verde con variaciones en tonos marrones
- Jaspeado: a veces jaspeado (Guareña); jaspeado (Nikola)

Este cambio afecta al apartado 3.2. del documento único.

3.2. Modificación de la “Prueba del origen”.

Se especifica que la expedición de lentejas debe estar justificada con el volante de circulación, como evidencia fehaciente de dicha expedición.

Se elimina toda referencia a la autorización o al control efectuados por el Consejo Regulador. El control oficial lo realiza la autoridad competente, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y consecuentemente, se reescribe el apartado.

Se incluye lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión y se reorganiza el texto para una mejor comprensión.

Este cambio no afecta al documento único.

3.3. Modificación del “Método de obtención del producto”.

Se elimina toda referencia a la autorización o al control efectuados por el Consejo Regulador.

Se realiza una reestructuración del texto para una mayor comprensión de los procesos llevados a cabo por los operadores inscritos para garantizar las características y calidad del producto.

Este cambio no afecta al documento único.

3.4. Cambio en el organismo de control

Se modifica el apartado «Estructura de Control», pasando a ser el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León como Autoridad Competente.

Este cambio no afecta al documento único.

3.5. Modificación del “Etiquetado”.

Se especifica el contenido de las menciones que debe figurar en el etiquetado y se incluye el logotipo de la Indicación Geográfica Protegida.



Del mismo modo que en otros apartados, se elimina toda referencia a la autorización o al control efectuados por el Consejo Regulador.

Asimismo, se eliminan las indicaciones relativas al etiquetado de los productos que utilizan como ingredientes productos de la Indicación Geográfica Protegida, no siendo necesaria su inclusión en el apartado del etiquetado del pliego de condiciones al existir unas directrices de la Comisión sobre este asunto.

Se reorganiza el texto para una mejor comprensión.

Este cambio afecta al apartado 3.6 del documento único.

3.6. Modificaciones de la redacción.

3.6.1. Cambios en la disposición formal/presentación del pliego de condiciones

Se cambia la denominación de uno de los apartados del pliego H) ETIQUETADO Y MARCA DE CONFORMIDAD (en el pliego de condiciones anterior) por H) ETIQUETADO.

Este cambio no afecta al documento único.

3.6.2. Cambio administrativo del vínculo:

El vínculo con la zona geográfica continúa siendo el mismo, pero la descripción se adapta a lo indicado en el anexo I, apartado 5, del Reglamento n.º 668/2014, y se aportan elementos más recientes relativos a la reputación de la denominación «Lenteja de la Armuña», armonizando el contenido de ambos documentos (pliego de condiciones y documento único).

Esta modificación afecta al apartado 5 del documento único.